CONTRATO NUMERO	SG-SA-2023-C007
CONTRATISTA	SANAUTOS S.A.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 890200179 -7
OBJETO	ADQUISICION DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (VEHICULOS) ,PARA REFORZAR LA OPERTIVIDAD DE LA FUERZA PUBLICA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el treinta (30) de Diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda.
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($235.330.706) M/L
CDP	062300575 / 062300574 / 062300926
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos: **AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS** , identificada con la cédula de ciudadanía número 32.720.836 expedida en Barranquilla, en su condición de Secretaria General del Municipio de Soledad, Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, y por la otra, **CARLOS JULIO CORTES NOREÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79488440 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de **SANAUTOS S.A.**, identificada con el **NIT. 890200179 -7**, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido celebrar el contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Municipio de Soledad adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **ADQUISICION DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (VEHICULOS) ,PARA REFORZAR LA OPERTIVIDAD DE LA FUERZA PUBLICA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO. 2.-** Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente Convocatoria Pública a través del procedimiento

dispuesto para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **3.-** Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, estudios previos, el aviso de convocatoria y el estudio del sector en SECOP II, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley. **4.-** Que mediante la Resolución se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la **ADQUISICION DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (VEHICULOS) ,PARA REFORZAR LA OPERTIVIDAD DE LA FUERZA PUBLICA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**. **5.-** Que el presupuesto oficial es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($293.000.000)**, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 062300575 / 062300574 / 062300926, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Municipal. **6.-** Que se de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron una (1) manifestación de interés hasta el día *17/10/2023 7:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*. **7.-** Que cumpliendo lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de selección se realizó el cierre del proceso, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.-** Que acto seguido, se designó al Comité Evaluador para efectuar la correspondiente evaluación de los aspectos CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA REQUERIDA,CAPACIDAD TÉCNICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, CONDICIONES DE EXPERIENCIA y VERIFICACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. **9.-** Que el Comité Evaluador realizó la verificación de requisitos habilitantes, por lo que acto seguido se realizó la correspondiente evaluación de la oferta. **10.-** Que la evaluación final fue publicada el 20 de Noviembre de 2023. **11.-** Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente **SANAUTOS S.A.** , identificada con el **NIT. 890200179 - 7**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($235.330.706) M/L 12.-** Que la Secretaria General, acoge las recomendaciones del Comité Evaluador mediante la Resolución. RESOLUCIÓN NO. SG-20-11-2023-001 de 20 de Noviembre de 2023 **13.-** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICION DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (VEHICULOS) ,PARA REFORZAR LA OPERTIVIDAD DE LA FUERZA PUBLICA EN TEMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El objeto a contratar es la adquisición devehículos para atender los distintos procesos de la fuerza publica adscrita o designada a nuestro ente territorial , los cuales incluyen Dos (2) CAMIONETAS PICK UP 4 PUERTAS COLOR : BLANCO MODELO: 2023 - NUEVO MOTOR: GASOLINA 1.300 C. C POTENCIA: 154 HP 5.500 RPM TORQUE 250 Nm 3.750 RPM 16 VALVULAS CADENA DE REPARTICION TURBO CARGADO TRANSMISION: MECANICA 4X4 SEIS (6) VELOCIDADES EN ADELANTE + REVERSO FRENOS: DELANTEROS Y TRASEROS DE DISCO, CON ABS EN LAS 4 RUEDAS ALARMA PERIMETRAL FAROS ANTINIEBLA TERCERA LUZ DE FRENO AIRBAGS: PARA CONDUCTOR Y PASAJERO AIRE ACONDICIONADO CAPACIDAD: 5 PASAJEROS, en las cantidades y plazos establecidos conforme a las características técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y el Anexo 10, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de

lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, las partes de común acuerdo podrán establecer modificaciones al mismo,de acuerdo a las necesidades del servicio. Cuando EL MUNICIPIO lo requiera podrá solicitar ampliación en el número de operarios, asumiendo los incrementos adicionales que el mismo genere en cumplimiento de las disposiciones legales. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($235.330.706). M/L

CLÁUSULA CUARTA:FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El Municipio pagara el valor del 100% del contrato mediante la presentación de factura total y de acta final previo recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo y aprobación por parte del supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido expedido por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del proyecto conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. Para la presentación de la cuenta de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Informe de Supervisión, firmada por el supervisor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original. 3) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales parafiscales) por parte del contratista. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Soledad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: i) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. iii) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. iv) Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 del Pliego de Condiciones. v) Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. vi) Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. vii) Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato por celebrar será hasta el (30) de Diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías presentadas por el contratista y de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución ,la Ley y demás normas pertinentes. 2. Prestar

el servicio en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, y de conformidad a las instrucciones del supervisor. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor. 4. Constituir las pólizas que requiera la entidad a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en el respectivo contrato. 5. Cumplir con el objeto contratado, en el término establecido. 6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Colaborar con la Secretaria de General para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de General, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 11. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Alcaldía de Soledad, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad. 13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado. 14. Responder por la calidad del servicio contratado. 15. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva prestación del servicio contratado. 16. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 17. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 18. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato. 19. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación. 20. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** A su vez, el MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal desarrollo del mismo. 2. Cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. 6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto contenido en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo que ocasionen sus empleados y/o consultores, los

empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el manual de contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá suscribir el contrato y cargar en el SECOP II la póliza de garantía única correspondiente, dentro del término que establezca la Entidad, siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación . Se presentan los riesgos previsibles al considerar que el futuro contratista falte en alguno de los siguientes puntos: 1- Cumplimiento del contrato 2- Calidad del servicio **Parágrafo:** De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el

cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL MUNICIPIO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos garantizando que cada uno de los empleados subcontratados cuenten con el pago oportuno de sus salarios y prestaciones de ley. El Contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de acuerdo con la CLÁUSULA DECIMA NOVENA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al MUNICIPIO durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor debe comunicarlo en un (1) día Hábil. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1.- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2.- ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL MUNICIPIO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. **h)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado **PARÁGRAFO**: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **h)** El Manual de Contratación del MUNICIPIO y el análisis del sector. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL MUNICIPIO**,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 062300575 / 062300574 / 062300926, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad, y municipios circunvecinos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio de Soledad.